



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 8-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Mixco, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: TODOS: Ochenta y tres mil quinientos veintiséis (83526), VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS): Quince mil quinientos tres (15503), VISION CON VALORES (VIVA), Ocho mil novecientos setenta y uno (8971), VICTORIA: Cinco mil seiscientos cuarenta y siete (5647), UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE): Cinco mil quinientos cuarenta (5540), COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN (CREO): Cuatro mil seiscientos veinte (4620), MOVIMIENTO SEMILLA: Cuatro mil cuatrocientos veintitrés (4423), PODEMOS: Tres mil novecientos nueve (3909), MOVIMIENTO POLITICO WINAQ (WINAQ): Tres mil ochocientos setenta y dos (3872), VALOR: Tres mil trescientos cincuenta y seis (3356), PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG): Tres mil cuarenta y seis (3046), FUERZA: Dos mil setecientos treinta y dos (2732), FCN-NACION (FCN): Dos mil trescientos treinta y cuatro (2334), UNIONISTA: Dos mil doscientos sesenta y dos (2262), BIENESTAR NACIONAL (BIEN): Dos mil sesenta y nueve (2069), PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN): Dos mil sesenta y cinco (2065), MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP): Mil novecientos noventa y nueve (1999), PROSPERIDAD CIUDADANA (PC): Mil quinientos sesenta y seis (1566), AVANZA: Mil trescientos sesenta y cinco (1365), LIBRE: Mil doscientos cuarenta y tres (1243), PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT): Mil ciento tres (1103), ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG): Novecientos setenta y ocho (978), UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN): Ochocientos veinte (820), CONVERGENCIA: Seiscientos veintinueve (629) y UNIDOS: Quinientos trece (513).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:





Tribunal Supremo Electoral

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Mixco del departamento de Guatemala, celebradas el dieciséis de junio del dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, NETO BRAN MONTENEGRO, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: a los ciudadanos GENARO EULOGIO LOPEZ Y LOPEZ, WERNER GUIDO AMILCAR OVALLE REYNOSA y ALVARO RENE ORELLANA GONZÁLEZ, respectivamente, cuya planilla obtuvo ochenta y tres mil quinientos veintiséis (83526) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO TODOS, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana, CRISTINA ELENA VELASQUEZ AGUILAR, cuya planilla obtuvo quince mil quinientos tres (15503), votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 3º. Conforme los resultados obtenidos, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FERNANDO ENRIQUE BARRIOS MAZARIEGOS.
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL SEGUNDO: ABNER ALBERTO BARAHONA BARRERA.
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL TERCERO: PABLO GERARDO DE LEON VELA.
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL CUARTO: MORIS ESTUARDO GONZALEZ SAMAYOA.
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL QUINTO: EFRAIN RUBEN LOPEZ TAHUITE.
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL SEXTO: BILLY ELIAB MALDONADO POLANCO.
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SEPTIMO: EDGAR GIOVANNI VICENTE RAMIREZ.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL OCTAVO: LEONEL OSBALDO RODRIGUEZ SAMAYOA.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL NOVENO: HECTOR JAVIER VALDEZ BRAN.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL DECIMO: LUIS EDUARDO IXCOT ZAVALA.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ERICK MAZARIEGOS GODOY.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE EMILIO MONGE OROZCO.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

TERCERO CONCEJAL SUPLENTE: ENIO ROLANDO DOMINGUEZ RAMIREZ.

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN PABLO LOPEZ CUSTODIO.

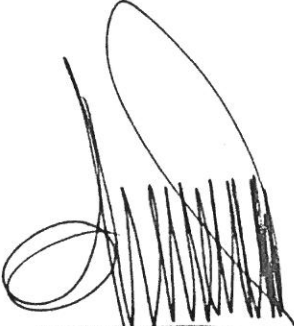
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA,
en la Ciudad de Guatemala el día nueve de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente





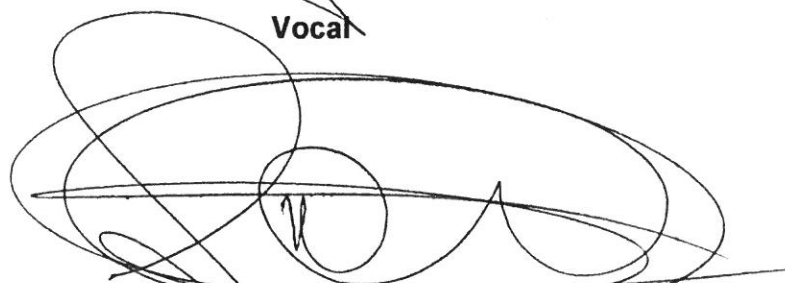
Tribunal Supremo Electoral



MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario



MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal



FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I



AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

